

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Febrero 8 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 382
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Febrero 8 de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2020-00221
REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: GESTION EMPRESARIAL DE CORREOS
ESPECIALIZADOS GESCORES SAS
DEMANDADO: MARIA FERNANDA MONTAÑO HURTADO

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, la apoderada de la parte actora allega las constancias de entrega del **AVISO** dirigido a la demandada MARIA FERNANDA MONTAÑO HURTADO al correo electrónico "fermo129@hotmail.com", realizado a través de la empresa de mensajería CERTIMAIL.

No obstante lo anterior, y tras la revisión de la gestión realizada se advierte que a la comunicación **AVISO**, solo se adjunto la copia del AUTO ADMISORIO, sin que se verifique anotación alguna en relación de haberse adjuntado COPIA DE LA DEMANDA Y DE SUS ANEXOS; como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada MARIA FERNANDA MONTAÑO HURTADO por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _21, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 9 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ